

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VIII

Caracas, lunes 29 de mayo de 2023

Número 42.638

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Gladis María Molina García, como responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N° 41304, para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Directorio del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se señalan, como Directores Principales y Directores Suplentes de la Junta Directiva de la Corporación de Servicios Pesqueros de Venezuela, S.A. (CORPESCA), ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Farmacia, a la Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas (UNEFA), en la sede ubicada en la avenida La Estancia, Chuao, Municipio Baruta, estado Miranda.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Farmacia, a la Universidad Nacional Experimental de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías" (UCS), en la sede del Valle, Municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital, y en la sede de la avenida Intercomunal de Macuto, estado La Guaira.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Deportes, a la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta", con sede en el Municipio Guaicaipuro, Parroquia Los Teques, estado Miranda.

Resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación Educación en Matemática, como el conjunto de actividades académicas que conduce al otorgamiento de Títulos de Profesora o Profesor de Educación en el área de Matemática; el referido Programa tendrá los objetivos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación Educación en Física, como el conjunto de actividades académicas que conduce al otorgamiento de Títulos de Profesora o Profesor en el área de Física; el mencionado Programa tendrá los objetivos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Danmarys Lucía Hernández González, Miembro del Comité Ejecutivo de Proyectos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología; el referido Comité Ejecutivo de Proyectos queda conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Celia Susana Pinto Castilla, como Presidenta (E) de la Empresa del Estado denominada Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A., adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eudorielyn Rita Linares Peña, como Directora Ejecutiva (E) de la Empresa del Estado denominada Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A., adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCRET

Providencias mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Servicios Aéreos Vip, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen; la mencionada Sociedad Mercantil deberá cumplir con las disposiciones que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se modifican las Especificaciones para las Operaciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Servicios Aeronáuticos, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que amplían las habilitaciones otorgadas; la Sociedad Mercantil mencionada deberá cumplir con las disposiciones que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Multiservicios Aéreos Vikingo, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se señalan; la Sociedad Mercantil mencionada deberá cumplir con las disposiciones que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se otorga Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Beatriz del Valle Brito Goitía.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión por Discapacidad, a la ciudadana Julia Suárez de Ramírez.

**DECIDE**

**Artículo 1:** Otorgar la Jubilación especial, a partir del **01/03/2023**, a la ciudadana **ELIZABETH DEL CARMEN RODRIGUEZ BUZNEGO**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-8.580.828**, quien es **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrito a la **COORDINACION DE COMPRAS**, de la Sede de la **CENTRAL DEL INCRET**, en tal sentido cobrará por nómina de jubilados y pensionados del INCRET, una asignación mensual de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLIVARES DIGITALES CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. D. 356,87)**

**Artículo 2:** Notificar al trabajador de la presente, a los fines de que tenga conocimiento de los términos y condiciones de la Jubilación Especial.

**Artículo 3:** La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

**Artículo 4:** La Jubilación otorgada al ciudadano antes identificado en el Artículo 1 de esta Resolución, comenzará a regir a partir del día **01/03/2023**.

Comuníquese y Publíquese.

**NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ**  
PRESIDENTE DEL INCRET



Según decreto N° 4.787, de fecha 10/03/2023,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.586, de fecha 10/03/2023

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-002-23  
CARACAS, 09 DE ENERO DE 2023

212°, 163° y 23°

### PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923, de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

**POR CUANTO**

En fecha 05 de abril de 2022, el ciudadano Jhon Alberto Rodríguez Duarte, en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil "**SERVICIOS AÉREOS VIP C. A.**", inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, en fecha 22 de marzo de 2022, bajo el N° 4, Tomo 248-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 29 de marzo de 2022, bajo el N° 30, Tomo II, I trimestre del 2022 del Libro de Actas, Estatutos Sociales, Modificaciones, Poderes de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado para prestar servicios como Operador de Base Fija (OBF) y Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma; de conformidad con lo previsto en la RAV 111.

**POR CUANTO**

En fecha 22 de diciembre de 2022, fue recibida en la Consultoría Jurídica de este Instituto, la comunicación N° GGS/GCO/ATO/1625/2022, emitida por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, a través de la cual remiten el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "**SERVICIOS AÉREOS VIP C. A.**", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Certificación de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con la habilitación autorizada, según lo previsto en la RAV 111.

**POR CUANTO**

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a que ha optado la Sociedad Mercantil "**SERVICIOS AÉREOS VIP C. A.**", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111), en consecuencia,

**DECIDE**

**Primero.** Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "**SERVICIOS AÉREOS VIP C. A.**", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-062.
- Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como:
  - Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma y
  - Operador de Base Fija (OBF)
 Con las capacidades aprobadas según la especificaciones para la operación asociadas al CESEA-062
- Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "**Simón Bolívar**", que sirve a la ciudad de Caracas, ubicado en Maiquetía Estado La Guaira.
- Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autoriza la estación en el Aeropuerto Internacional "**Simón Bolívar**".

**Segundo.** La empresa "**SERVICIOS AÉREOS VIP C. A.**", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Tercero.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada Sociedad Mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
- Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil, se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para la prestación de Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
- La Sociedad Mercantil "**SERVICIOS AÉREOS VIP C. A.**", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
- Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-062, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Cuarto.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Quinto.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ**  
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-201-22  
CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

**MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LAS OPERACIONES  
DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

**POR CUANTO**

En fecha 03 de agosto de 2022, el ciudadano Freddy Cantillana, titular de la cédula de identidad N° 17.835.792, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Carabobo, en fecha 22 de agosto de 2013, anotado bajo el N° 38, Tomo 177-A, cuya última modificación estatutaria, quedó inscrita ante el mismo Registro en fecha 08 de noviembre de 2022, bajo el N° 8, Tomo 389-A, solicitó formalmente iniciar el proceso para la ampliación de las habilitaciones, en el Aeropuerto Internacional "La Chinita" de Maracaibo, de conformidad con las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESA 026, que le habilita para la prestación de "Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma", de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111),

**POR CUANTO**

En fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1575/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso para la ampliación de las habilitaciones, de conformidad con las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESA 026, en su condición de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), al que fue sometido la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente en la prestación del servicio como Operador de Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma, en el Aeropuerto Internacional "La Chinita" de Maracaibo, de conformidad con las Especificaciones para las Operaciones, según lo previsto en la RAV 111,

**POR CUANTO**

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la modificación de las habilitaciones correspondientes a la prestación de "Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma", según lo establecido en las Especificaciones para las Operaciones otorgadas a la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS C.A.**, en atención a lo cual se considera procedente la aprobación relativa a la modificación de la habilitación a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

**DECIDE**

**Primero.** Modificar las Especificaciones para las Operaciones de la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS C.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que Amplían las habilitaciones otorgadas como se establecen a continuación:

- Habilitación:** Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma, para la operación de los siguientes servicios:
  - Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para Aeronaves de Pasajeros.
  - Limpieza Interior de Aeronaves.
  - Desinfección de Aeronaves.

- Duración del Permiso:** Hasta el vencimiento de su Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuario, identificado con el N° CESA-026, (19 de junio de 2024).
- Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "La Chinita" de Maracaibo.

**Segundo.** La Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Tercero.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- La propiedad sustancial, el control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
- La Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS C.A.**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
- Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESA-026, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Cuarto.** El Permiso Operacional otorgado podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Quinto.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-212-22  
CARACAS, 30 DE DICIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

**PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE  
TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO,  
EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9, 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) denominada "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019.

**POR CUANTO**

En fecha 24 de agosto de 2021, el Presidente de la Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS AÉREOS VIKINGO C.A.**, ciudadano Alexie Calderon, titular de la cédula de identidad N° V-6.182.198, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 13 de julio de 2015, protocolizado bajo el N° 58, Tomo 113-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 19 de febrero de 2018, anotada bajo el N° 04, Tomo II del I Trimestre de 2018, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última acta de asamblea fue inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 11 de agosto de 2022, anotada bajo el N° 4, Tomo 406-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 06 de septiembre de 2022, anotada bajo el N° 35, Tomo II del III Trimestre de 2022, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el inicio del Proceso de Certificación para obtener el Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en el ámbito Nacional e Internacional, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

**POR CUANTO**

La Gerencia General de Transporte Aéreo, a través de la comunicación N° GGTA/GOAC/NAC/1654-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, remitió a la Consultoría Jurídica el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS AÉREOS VIKINGO C.A.**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de Certificación como Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito nacional e internacional.

**POR CUANTO**

Una vez verificada la documentación que conforma el referido expediente, se constató que la Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS AÉREOS VIKINGO C.A.**, cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa técnica que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley para el otorgamiento del respectivo permiso; en razón de ello, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

**DECIDE:**

**Primero.** Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS AÉREOS VIKINGO C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
2. **Modalidad:** Taxi Aéreo.
3. **Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° VKO-083.
4. **Base de operaciones:** Aeropuerto Oscar Machado Zuloaga, de Charallave, estado Miranda-República Bolivariana de Venezuela.
5. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e internacional.
6. **Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones aéreas con la aeronave señalada en las Especificaciones de Operaciones, y que se indica a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV3040	CESSNA AIRCRAFT COMPANY	CESSNA 550	S550-0159

La Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS AÉREOS VIKINGO C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

**Segundo.** La Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS AÉREOS VIKINGO C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de esta Autoridad Aeronáutica de la República.

**Tercero.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS AÉREOS VIKINGO C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberá estar a cargo de personas con nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas con nacionalidad venezolana.
3. Comunicar de inmediato y por escrito a este Instituto, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo la Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS AÉREOS VIKINGO C.A.**
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que previamente se obtenga la autorización del INAC.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, las actas de asamblea, sean éstas ordinarias o extraordinarias, que celebre la Sociedad Mercantil en el período correspondiente.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo del INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. La Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS AÉREOS VIKINGO C.A.**, deberá consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con por lo menos ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha de vencimiento del AOC N° VKO-083, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Cuarto.** Este permiso operacional podrá ser suspendido, anulado o revocado por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Quinto.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**MG JUAN MANUEL PEIXEIRA DÍAZ**  
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"